OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 1 LOTE 9."

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024

CONTRATISTA: ARA INGENIERIA S.A.S identificado con Nit. 830068724-8.

PRÓRROGA DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2605 DE 2023. Entre los suscritos **LENIN TITO MENDOZA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.085 de expedida en Popayán , obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Tolima (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 4028 del 8 de noviembre de 2023 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **ARA INGENIERIA S.A.S**, identificado con Nit No. 830068724-8, representado legalmente por **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. **2605 DE 2023**, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 2605 de 2023, inició el día 8 de agosto de 2023 y fijó como plazo inicial CUATRO (4) MESES, los cuales se cumplían el 7 de diciembre de 2023 **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $375.843.799 M/CTE. **3)** Que el día 20 de noviembre de 2023 se suscribió la Prórroga No. 1 al contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023. **4)** Que el día 18 de diciembre de 2023 se suscribió Adición No. 1 al contrato, para un valor total acumulado de $541.841.477 M/CTE incluido IVA. **5)** Que mediante documento ARA-131-00-AMV del 20 de diciembre de 2023 radicado internamente con número 2023E-VUVRAZ-040057 del 20/12/2023 EL CONTRATISTA, solicitó al INSTITUTO lo siguiente: Prórroga del contrato No. 2605 de 2023, hasta el **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL 2024**, para seguir dando cumplimiento a las obligaciones contractuales como lo son coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento rutinario, atender las situaciones de emergencia presentadas por ocasión de la ola invernal, actividades que conllevan a garantizar la transitabilidad en las vías nacionales a cargo de la Dirección Territorial Tolima para llevar a cabo la ejecución total de las metas físicas **6)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **7)** Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 14° del artículo quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, adicionado por el artículo tercero de la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, las actividades contractuales y postcontractuales que resulten de la ejecución de los contratos de Administración Vial no requerirán ingreso al comité de contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2605 DE 2023** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 2605 de 2023, **HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL 2024**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del contratista y no implica adición en valor y sobre costos para el INSTITUTO por lo que el contratista efectuará la

reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Para constancia se firma en Ibagué.

Proyectó: Mabel Juliana Hernández Gallego Abogada – DT-TOL.